



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Corrección de errores al Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo. 2492

Ayudas.—Orden de 14 de agosto de 1993, por la que se establece la normativa y baremos para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstas en el Decreto 11/1992. 2493

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramiento.—Corrección de errores a la Orden de 12 de agosto de 1993, por la que se nombra funcionaria del Grupo C, Área de analista de laboratorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 2498

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 10 de agosto de 1993,

por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera. Conducciones y Camino Acceso». 2498

Planeamiento.—Resolución de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno. 2503

Planeamiento.—Resolución de 25 de mayo de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aliseda. 2503

Planeamiento.—Resolución de 22 de junio de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «El Corso» de Calera de León. 2504

V. Anuncios

Excmo. Ayuntamiento de Montijo

Planeamiento.—Anuncio de 9 de agosto de 1993, sobre proyecto refundido de urbanización de polígono, actuación SU-55 de Planeamiento Urbanístico. 2405

Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros

Convocatoria.—Resolución de 12 de julio de 1993, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local. 2505

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.—Anuncio de 10 de agosto de 1993, so-

bre aprobación inicial en los expedientes del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado y modificación del Plan General de Ordenación..... 2505

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 95/1993, de 20 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Advertidos errores en los Anexos del Decreto 95/1993, de 20 de julio, publicado en el D.O.E. núm. 90, de 31 de julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, se procede a la rectificación de los mismos del siguiente modo:

—pág. 2.256, Anexo núm. 1: Donde dice Pino piñonero, debe decir Pino piñonero.

—página 2.257, Anexo núm. 2: En el citado Anexo no existe correspondencia entre nombre vulgar y el científico de varias especies, debiendo quedar de la siguiente forma:

A N E X O N U M. 2

Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes:

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS
Acebuche	Olea europaea L.
Alamo blanco	Populus alba L.
Alamo negro	Populus nigra L.
Alamo temblón	Populus tremula L.
Alcornoque	Quercus suber L.
Algarrobo	Ceratonia silicua L.

Aliso	Alnus glutinosa (L.) Gaertn.
Almez	Celtis australis L.
Arce	Acer psedoplatanus L., A. platanoides L., A. campestre L.
Avellano	Corylus avellana L.
Boj	Buxus sempervirens L.
Brezal	Erica arborea
Castaño y variedades	Castanea sativa Mill.
Cerezos silvestres	Prunus avium L., P. padus L., P. mahaleb, P. lusitanica L.
Cornicabra	Pistacia terebintus L.
Coscoja	Quercus coccifera L.
Encina	Quercus ilex L. var rotundifolia
Enebro	Juniperus comunis L., J. oxycedrus L.
Fresnos	Fraxinus excelsior L., angustifolia Vahl
Laurel	Laurus nobilis L.
Lentisco	Pistacia lentiscus L.
Morera	Morus alla L.
Olmo	Ulmus minor Mill., U. montana Whith, U. pumilla L.
Quejigo	Quercus lusitania Will. Q. faginea Lamk
Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will.
Sauce	Salix alba L., S. fragilis L.
Serbales, Mostajos	Sorbus aucuparia L., S. torminalis Crantz, S. aria Crantz

—página 2.258, Anexo núm. 4, Zona 1: Sierra de San Pedro, donde pone Benquerencia 10.286 debe poner Benquerencia 1.333.

Donde pone Total Zona 1.-Sierra de San Pedro 302.801 Has., debe poner Total Zona 1.-Sierra de San Pedro 293.848 Has.

—página 2.262, Anexo núm. 4, Zona 6: Cáceres-Trujillo, donde pone ROZAS, debe poner BROZAS, y donde pone IBAERNANDO, debe poner IBAHERNANDO.

— página 2.266, Anexo núm. 4, Zona 10: MONFRAGÜE, donde pone TORREJO EL RUBIO, debe poner TORREJON EL RUBIO.

Mérida, 17 agosto 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 14 de agosto de 1993, por la que se establece la normativa y baremos para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstas en el Decreto 111/1992.

El Decreto 111/1992, de 6 octubre, establece en su artículo 1.º, una ayuda a la participación en subastas de ganado.

El artículo 2.º, dispone que la ayuda será, preferentemente, aplicada a aquellas razas ganaderas autóctonas de principal implantación en Extremadura, y en función de las disponibilidades presu-

puestarias, a otras razas autóctonas de importante implantación en Extremadura.

El citado Decreto, en su artículo 5.º, determina el importe máximo de la ayuda, que se establecerá en función de la raza y calificación del ganado.

En consecuencia, al objeto de establecer el baremo de la ayuda, así como las normas para su tramitación y con la autorización concedida por el artículo 9.º del citado Decreto 111/1992, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º.—Serán beneficiarios de la ayuda a la participación en subastas, aquellos ganaderos que, en el transcurso de las mismas, adquieran reproductores de las razas autóctonas de principal implantación en Extremadura. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, podrán ser beneficiarios de la ayuda los compradores de animales de otras razas autóctonas de importante implantación en la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º.—La ayuda se concederá en función de la especie y/o raza, su sexo y su calificación, según el siguiente baremo, en pesetas:

Calificación	MACHOS MAYORES DE 12 MESES			HEMBRAS Y MACHOS MENORES DE 12 MESES		
	Más de 80	De 76 a 80	Menos de 76	Más de 80	De 76 a 80	Menos de 76
BOVINO	9.000	9.000	9.000	4.500	4.500	4.500
PORCINO	8.000	6.000	4.000	3.500	2.500	1.500
OVINO/ CAPRINO	8.000	6.000	4.000	3.500	2.500	1.500

Los animales testados o valorados positivamente en programas de selección, así como sus descendientes en primer grado con independencia de especie, la ayuda será de: Machos 10.000 ptas., hembras 5.000 ptas, siempre que su puntuación sea superior a 76 puntos.

Los animales deberán estar identificados de acuerdo con la reglamentación específica del Libro Genealógico de Ganado Selecto, además de inscritos en el Registro de Nacimiento o en el Registro Definitivo de los respectivos Libros.

Estas ayudas serán compatibles con las establecidas por la Orden

del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988.

Artículo 3.º. A los efectos de la concesión de esta ayuda, las subastas, que con carácter nacional o internacional, se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se registrarán por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988.

Artículo 4.º.—Previamente a la celebración de la subasta y para participar en la misma, el ganadero deberá acreditar su condición presentando ante el Servicio de Producción Animal su cartilla ga-

nadera actualizada, y solicitar del mismo el número de reproductores que desee adquirir por especie raza y sexo, según el modelo del Anexo I.

A la vista de la cartilla ganadera y de la solicitud, se entregará una credencial que le autoriza a participar en la subasta, con indicación del número de animales que puede adquirir. Este número será como máximo:

— en el caso de hembras, el necesario para completar con las que ya posea una carga ganadera adecuada a la superficie y recursos ganaderos que figuran en la cartilla.

— en el caso de machos, un 3% del número de reproductoras que figuran en la cartilla ganadera.

Artículo 5.º.—I.—El Director General de la Producción Agraria nombrará para todas las subastas que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma un Controlador Técnico.

Artículo 6.º.—Serán funciones del Controlador Técnico de Subasta:

1.—En las subastas organizadas por la Comunidad Autónoma:

- a) Calificar los reproductores presentados en subastas.
- b) Firmar las relaciones de animales admitidos en subasta en las que deberá figurar el nombre del criador, la identificación del animal, la puntuación obtenida, el importe de la subvención y el precio de arranque de la subasta establecido por los propietarios. Dichas relaciones serán elaboradas por la organización del certamen y expuestas al público.
- c) Presidir la mesa de subastas.
- d) Firmar el acta o el certificado de adjudicación de animales a que se refiere el artículo 7.º.

2.—En las subastas nacionales e internacionales:

- a) Como consecuencia de la aplicación del artículo 3 la calificación y admisión de animales para la subasta será la realizada por el Director Técnico de la subasta nombrado por el M.A.P.A. No obstante la subvención que para cada animal corresponda en aplicación del baremo del artículo 2.º será expuesta al público para conocimiento de los interesados.

En el caso de que la calificación del Director Técnico de la Subasta se realice en términos de suficiente, bueno, muy bueno, etc., sin descender a otorgar puntos y el intervalo de éstos para cada cali-

ficación, establecido en los Estatutos de las Asociaciones de Criadores de la raza cuyos animales concurren a la subasta, no coincida con las del baremo, el Controlador Técnico asignará a cada animal los puntos que le correspondan dentro de la calificación realizada por el Director Técnico de la Subasta.

b) Firmar el acta o el certificado de adjudicación de los animales a que se refiere el artículo 7.º.

Artículo 7.º.—Terminada la subasta, el Controlador Técnico para la misma firmará junto con el ganadero adjudicatario, según la subasta sea nacional o autonómica, el acta o el certificado de adjudicación de los reproductores adquiridos, que servirá como certificado para el ganadero adquirente de haber cumplido con lo establecido en la presente Orden y como solicitud de la ayuda.

Una copia del acta o certificado será entregada a la Asociación de Criadores que podrá deducir del precio de remate de subasta el importe de las subvenciones concedidas en función del artículo 2.º, cumplimentando el modelo que se adjunta como anexo III.

El Servicio de Producción Animal, informará a la Dirección General de la Producción Agraria, del resultado de la subasta, los reproductores adjudicados y en consecuencia el importe individual de la subvención que corresponda a cada adjudicatario.

La Dirección General de la Producción Agraria propondrá al Consejero de Agricultura y Comercio la concesión de dichas subvenciones, el cual, en aplicación del artículo 7.º del Decreto 111/1992, resolverá sobre la concesión de las mismas.

La Asociación remitirá al Servicio de Producción Animal un resumen de las liquidaciones practicadas, junto a los anexos III de cada ganadero, y el impreso de alta de terceros cumplimentado, para el reembolso por la Dirección General de la Producción Agraria de las subvenciones que hayan sido deducidas del precio de subasta.

Artículo 8.º.—Aquellos ganaderos que habiendo recibido la ayuda, no destinarán los animales adquiridos a la reproducción, perderán la misma viéndose obligados a la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 9.º.—En las subastas promovidas por la Comunidad Autónoma los requisitos de carácter zootécnicos y sanitarios que deba cumplir los animales y en general todo lo no dispuesto en la presente Orden se regulará por lo establecido en la Orden del M.A.P.A. de 17 de marzo de 1988.

Artículo 10.º.—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a establecer las normas complementarias que se estimen necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Disposición Derogatoria.—Queda derogada la Orden de 8 de marzo de 1993 por la que se establece la normativa y baremo para la tramitación de ayudas a la participación en subastas de ganado previstos en el Decreto 111/1992 de 6 de octubre.

siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día

ANEXO I
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE GANADO REPRODUCTOR DE RAZA PURA EN SUBASTA.

Nombre _____, D.N.I./C.I.F. _____
Dirección postal: calle _____, Provincia _____
Provincia _____ en calidad de _____
(Propietario, Presidente de cooperativa, SAT, etc)

DATOS DE LA EXPLOTACION

Nombre _____, título que posee _____
(Diplomada, de Sanidad comprobada, con tarjeta verde, etc.)

Ubicación: Término municipal _____ Provincia _____
N° _____ de la Cartilla Ganadera.

EFFECTIVOS GANADEROS

Especie	Raza	Machos	Hembras	Total
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITA: Autorización para participar en las Subastas Nacionales de Ganado de Raza Pura de _____, y en su caso, adquirir hasta _____ machos y _____ hembras de raza _____ para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con la Dirección General de la Producción Agraria a la entrega de los ejemplares adjudicados.

_____, a _____ de _____ de 19____

EL SOLICITANTE

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL.

ESPECIE
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Dirección General de la Producción Agraria
Subasta de Ganado de Raza Pura
TARJETA DE SUBASTA

N° _____
 Ganadero peticionario _____
 Dirección Postal _____ Localidad, provincia de destino _____
 _____ D.N.I./C.I.F. _____
 Cartilla Ganadera n° _____

Raza	Ejemplares				Subasta	FUNCIONARIO	
	Autorizados		Adjudicados			Nombre	Firma
	M	H	M	H			

LOS ESPACIOS SOMBREADOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.

EL JEFE DE LA SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION ANIMAL

ANEXO II
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ACTA/CERTIFICADO N° ____/____

ACTA/CERTIFICADO DE ADJUDICACION DE GANADO DE RAZA PURA Y SOLICITUD DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 111/92 Y LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE

En el Certamen ganadero de Raza Pura de _____ le han sido adjudicados a D. _____, D.N.I./C.I.F. _____ y Cartilla Ganadera n° _____, finca _____ de _____ provincia de _____, los siguientes ejemplares de la especie _____ raza _____ sexo _____ y con las siguientes identificaciones individuales:

- | | | |
|-----------|-----------|-----------|
| 1° _____ | 2° _____ | 3° _____ |
| 4° _____ | 5° _____ | 6° _____ |
| 7° _____ | 8° _____ | 9° _____ |
| 10° _____ | 11° _____ | 12° _____ |
| 13° _____ | 14° _____ | 15° _____ |
| 16° _____ | 17° _____ | 18° _____ |

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de _____, el ganadero antes citado solicita una subvención de _____ pts., correspondiente a la adquisición de los animales reseñados en este documento, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR LO REGLAMENTADO EN LA CITADA ORDEN.

a ____ de _____ de 19__

El Controlador Técnico

CONFORME,
El Ganadero

Fdo.:

Fdo.:

CERTIFICADO DEL DELEGADO PARA EL CERTAMEN GANADERO

D., funcionario de la Consejería de Agricultura y Comercio, designado como Controlador Técnico de Gado Reproductor de Raza Pura a que se refiere el presente documento.

CERTIFICO: Que los animales selectos consignados en este acta, reúnen todas las condiciones técnicas requeridas para su inclusión en la subasta, y que por la mesa constituida a tal efecto le han sido adjudicados los citados ejemplares al ganadero que figura en este documento, por lo que procede la concesión de la subvención de..... ptas., de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de.....

a de de 19.....

A N E X O I I I
 JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

D. con D.N.I., Ganadero adjudicatario de los reproductores que figuran en el Acta/Certificado de Adjudicación que se adjunta, autoriza a la Asociación para que le deduzca del precio de remate de subasta la subvención de ptas., que le corresponde en base a la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 5 de noviembre de 1992. Asimismo, autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria para que abone a la citada Asociación la subvención deducida.

En el caso en que dicha subvención no fuera aprobada, se compromete a reintegrar a la Asociación la cantidad que por este documento se deduce.

En a de de 19.....

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 12 de agosto de 1993, por la que se nombra funcionaria del Grupo C, Area de Analista de Laboratorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 12 de agosto de 1993, por la que se nombra funcionaria del Grupo C, Area de Analista de Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98, de 19 de agosto de 1993, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2462, donde dice «en el puesto número de control 2131» debe decir «en el puesto número de control 2191».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de agosto de 1993, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de:

«Abastecimiento a Jaraíz de la Vera. Conducciones y Camino Acceso»

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de diciembre de

1991, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinarse el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 10 de agosto de 1993.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Obra: " ABASTECIMIENTO A JARAIZ DE LA VERA ". CONDUCCIONES Y CAMINO ACCESO.
 Término municipal: JARAIZ DE LA VERA.

FOL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPO CERRAMTO	ML CERRAMTO	CULTIVO	SECANO/REGADÍO	M2 BARROP	OBSERVACIONES
18	251	MARCELO SÁNCHEZ MADEO	-	-	ROBLES	SECANO	1.500 320	DEFURADORA CONDUCCIÓN
18	257	URVIAÑA	-	-	ROBLES	SECANO	656	CONDUCCIÓN
1-2	133-A, 132-K y 132-A	SIEG FRIED-PAUL HANNEMAN UNGER	CELOSÍA Y PARED DE PIEDRA	70 490	KIMI	REGADÍO	1.400	CONDUCCIÓN Y CAMINO
3	2	PEDRO BAUTISTA CASTRO	PARED DE PIEDRA	48	FRUTALES	REGADÍO	120	CONDUCCIÓN Y CAMINO
3	7-A	MANUEL PÉREZ HEÑA	PARED DE PIEDRA	48	HIGUERAS	SECANO	120	CONDUCCIÓN Y CAMINO
3	7-A y 15-A	JESÚS HERNÁNDEZ DÍAZ	PARED DE PIEDRA	280	FRUTALES	REGADÍO	700	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	113	EXCMO AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA	PARED DE PIEDRA	80	-	-	-	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	116	JUSTINIANO SERRADILLA CRUZ	PARED DE PIEDRA	20	ROBLES	SECANO	20	CONDUCCIÓN Y CAMINO
	117	TEODORO ARJONA HOYE	PARED DE PIEDRA	190	ROBLES	SECANO	190	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	98	MANUEL MARTÍN TOVAR Y TRES MÁS	PARED DE PIEDRA	10	FRADERA	SECANO	20	CONDUCCIÓN Y CAMINO

Obra: " REASIGNAMIENTO A JARAIZ DE LA VERA ". CONDUCCIONES Y CAMINO ACCESO.
 Término municipal: JARAIZ DE LA VERA.

FOL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPO CERRAMIO	ML CERRAMIO	CULTIVO	SECANO/REGADÍO	M2 EXPROP	OBSERVACIONES
1-2	97-A	FELIPE MERCHÁN BARRIOS	PARED DE PIEDRA	15	ROBLEDAL	SECANO	45	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	96	CESÁREO LOZANO HUERTAS	PARED DE PIEDRA	185	ROBLEDAL	SECANO	555	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	130	MIGUEL ÁNGEL DIAZ CASAS	PARED DE PIEDRA	50	PRADERA	SECANO	150	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	123	JESÚS TRUJILLO LÓPEZ	PARED DE PIEDRA	10	ROBLEDAL	SECANO	28	CONDUCCIÓN Y CAMINO
	118-3	VICTOR Y CESÁREO LOZANO HUERTAS	PARED DE PIEDRA	130	ROBLEDAL	SECANO	372	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	97-C	FELIPE MERCHÁN BARRIOS	PARED DE PIEDRA	20	MATORRAL	SECANO	20	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	121-A	JUAN ARJONA DOMÍNGUEZ	PARED DE PIEDRA	10	ROBLEDAL	SECANO	25	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	63-A	CESÁREO LOZANO HUERTAS	PARED DE PIEDRA	65	ROBLEDAL	SECANO	200	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	63-B	ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JUAN TRANCÓN VEGAR	-	-	ROBLEDAL	SECANO	750	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	122, 78 y 118-D	CESÁREO LOZANO HUERTAS	PARED DE PIEDRA	350	ROBLEDAL	SECANO	1.050	CONDUCCIÓN Y CAMINO

Obra: " ABASTECIMIENTO A JARAIZ DE LA VERA ". CONDUCCIONES Y CAMINO ACCESO.
 Término municipal: JARAIZ DE LA VERA.

FOL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPO CERRAMIO	ML CERRAMIO	CULTIVO	SECNO/REGDÍO	M2 ERROR	OBSERVACIONES
1-2	61-G Y 61-E	ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JUAN TRACÓN VERCARA	-	-	ROBLEDAL	SECNO	2.660	CONDUCCIÓN Y CAMINO
1-2	59-A	VICTOR Y CESÁRRO LOZANO HUERTAS	-	-	ROBLEDAL	SECNO	3.480 720	CAMINO CONDUCCIÓN

Obra: " ABASTECIMIENTO A JARAIZ DE LA VERA ". CONDUCCIONES Y CAMINO ACCESO.
 Término municipal: GARCANDA LA OLLA.

FOL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPO CERRAMIO	ML CERRAMIO	CULTIVO	SECNO/REGDÍO	M2 ERROR	OBSERVACIONES
6	41	EXCMO AVUNTAMIENTO DE GARCANDA LA OLLA	-	-	PASTOS	SECNO	8.151 6.264	CAMINO CONDUCCIÓN

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de abril de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno en sesión plenaria de fecha 19 de agosto de 1992 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fechas de 2 de enero de 1993, 15 de septiembre de 1992 y 4 de septiembre de 1992, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el periodo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico "HOY" respectivamente; presentándose durante el indicado periodo varias alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 21 de abril de 1993, aprobó Provisionalmente las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 114 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposi-

ción, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión del proyecto de delimitación de suelo urbano de Aliseda

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de mayo de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Aliseda, en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 1991 aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

RESULTANDO: Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de abril de 1991, aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49 de la Ley del Suelo (T.R. 1976) y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 153 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Aliseda».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

El Secretario,

MANUEL LORENZO GONZALEZ GONZALEZ.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «El Corso» de Calera de León

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en su sesión de 22 de junio de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la Resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Calera de León, en su sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 1993 aprobó inicialmente el Plan Parcial epigrafiado.

RESULTANDO: Que con fechas de 13 de marzo, 25 de marzo y 3 de abril de 1993 aparecieron insertos sendos anuncios a informa-

ción pública durante el periodo de un mes, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y en el periódico Hoy respectivamente, sin que en el indicado periodo se presentara alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 7 de mayo de 1993 aprobó Provisionalmente el Plan Parcial epigrafiado.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 116 y concordantes de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 1992) y en los Arts. 136 y ss. del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente el Plan Parcial «El Corso» de Calera de León.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

El Secretario,

RAFAEL OLEA ALVAREZ.

V. Anuncios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 9 de agosto de 1993, sobre proyecto refundido de urbanización de polígono, actuación SU-55 de Planeamiento Urbanístico

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de mi Presidencia, en sesión de fecha 2 de los corrientes el proyecto refundido de urbanización del polígono situado al final de las calles Pedro de Alvarado y Hernando de Soto, en la actuación SU-55 de Planeamiento Urbanístico de esta localidad, redactado por el Arquitecto Antonio CABEZAS GÓMEZ, del que es promotor H2L, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles siguientes al de inserción de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Montijo, 9 de agosto de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

Resolución de 12 de julio de 1993, del Ayuntamiento de Solana de los Barros, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia» número 158, de fecha 9 de junio de 1993, aparecen publicadas las bases que rigen la convocatoria de la oposición libre para la provisión de una plaza de Guardia de la Policía Local.

La plaza está dotada de los emolumentos correspondientes al grupo D, nivel de complemento 8.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» advirtiéndose que los demás anuncios de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Solana de los Barros, a 30 de julio de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de agosto de 1993, sobre aprobación inicial en los expedientes del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado y modificación del Plan General de Ordenación

Considerando que el plazo de información pública de la aprobación inicial en los expedientes del Plan Especial de Protección del Recinto Amurallado de Plasencia y modificación del Plan General de Ordenación a consecuencia de dicho Plan Especial, coincide prácticamente con el mes de agosto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio pasado acordó la prórroga de dicho plazo de información pública hasta el día 30 de septiembre del presente año.

Plasencia, 10 de Agosto de 1993.—El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Puyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

